

**Solicitud actualización de liquidación de crédito proceso rad:41001311000320180049900**

**Demandado: ALEXIS CUELLAR OYOLA**

MARIA PAULA TRUJILLO TOVAR <u20131118438@usco.edu.co>

Vie 22/09/2023 8:39 AM

Para:Juzgado 03 Familia - Huila - Neiva <fam03nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (167 KB)

MEMORIAL ACTUALIZACIÓN DE CRÉDITO MARLUDY GARZÓN.pdf;

Señor

JUEZ TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO-NEIVA.

E.S.D

REF: PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS

RAD: 41001311000320180049900

DEMANDANTE: MARLUDY GARZÓN RODRIGUEZ

DEMANDADO: LEONARDO ALEXIS CUELLAR OYOLA

ASUNTO: ACTUALIZACIÓN DE LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

MAR

ÍA PAULA TRUJILLO TOVAR, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.075.283.621 expedida en Neiva, estudiante adscrita al Consultorio Jurídico de la Universidad Surcolombiana, con código estudiantil 20131118438, actuando en calidad de apoderada de la parte demandante MARLUDY GARZÓN RODRIGUEZ, a través del presente, y en los términos del art 446 del C.G.P, procedo a presentar la actualización de la liquidación de crédito desde 01 de Junio de 2023, frente a la referencia de dicho memorial, conforme a los títulos consignados en favor de la señora MARLUDY GARZÓN RODRIGUEZ, considerando que las cuotas alimentarias se siguen generando debido a la obligación que tiene por alimento el juzgado.

Atentamente,

María Paula Trujillo Tovar

Apoderada de la demandante

1.075.283.621

20131118438

Señor

**JUEZ TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO-NEIVA.**

E.S.D

**REF:** PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS

**RAD:** 41001311000320180049900

**DEMANDANTE:** MARLUDY GARZÓN RODRIGUEZ

**DEMANDADO:** LEONARDO ALEXIS CUELLAR OYOLA

**ASUNTO:** ACTUALIZACIÓN DE LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

MARÍA PAULA TRUJILLO TOVAR, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.075.283.621 expedida en Neiva, estudiante adscrita al Consultorio Jurídico de la Universidad Surcolombiana, con código estudiantil 20131118438, actuando en calidad de apoderada de la parte demandante MARLUDY GARZÓN RODRIGUEZ, a través del presente, y en los términos del art 446 del C.G.P, procedo a presentar la actualización de la liquidación de crédito desde 01 de Junio de 2023, frente a la referencia de dicho memorial, conforme a los títulos consignados en favor de la señora MARLUDY GARZÓN RODRIGUEZ, considerando que las cuotas alimentarias se siguen generando debido a la obligación que tiene por alimento el juzgado, a saber:

AÑO 2023					
Mes	Valor cuota actualizada	TITULOS CONSIGNADOS	Saldo de cuota	INTERÉS LEGAL	TOTAL CUOTA + INTERÉS
Junio	\$ 336.439,00	\$ -	\$ 336.439,00	0,5%	\$ 338.121,00
Julio	\$ 336.439,00	\$ -	\$ 336.439,00	0,5%	\$ 338.121,00
Agosto	\$ 336.439,00	\$ -	\$ 336.439,00	0,5%	\$ 338.121,00
Septiembre	\$ 336.439,00	\$ -	\$ 336.439,00	0,5%	\$ 338.121,00
<b>TOTALES</b>					<b>\$1.352.484</b>

El saldo adeudado por el demandado hasta la fecha según la última liquidación presentada ante el Juzgado de fecha 10 de Mayo de 2023, ascendía a \$17.476.234. De manera que desde el mes de JUNIO de 2023, hasta el 21 de Septiembre de 2023, se ha generado una deuda ascendiente a \$1.352.484.

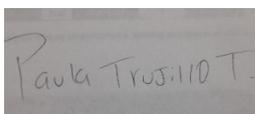
Por lo tanto, la deuda hasta el día de hoy por concepto de capital e intereses asciende a \$18.828.718.

De acuerdo con lo anterior, Señor Juez, de manera respetuosa se solicita:

-Apruebe la actualización de la liquidación del crédito aquí presentada dentro del proceso ejecutivo de alimentos adelantado por la señora MARLUDY GARZÓN RODRIGUEZ.

-Ordene seguir adelante con la ejecución.

Cordialmente,



**MARÍA PAULA TRUJILLO TOVAR**

**C.C 1.075.283.621 de Neiva**